



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 168/2017.

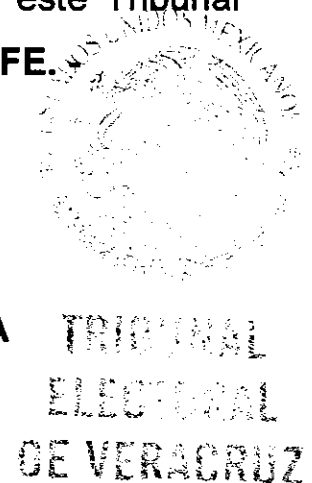
**DENUNCIANTE: JOSÉ GUADALUOE
MAZABA VILLEGAS.**

**DENUNCIADOS: ROBERTO VÍGEN
RIVEROLL Y OTROS.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 330, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE DEBIDA INTEGRACIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





Tribunal Electoral de
Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 168/2017.

DENUNCIANTE: JOSÉ GUADALUPE
MAZABA VILLEGAS.

DENUNCIADOS: ROBERTO VÍRGEN
RIVEROLL Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de
noviembre de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en
su calidad de instructor con la documentación siguiente:

- Certificación de fecha nueve de noviembre de la presente
anualidad, mediante la cual se hace constar que el quejoso no
cumplió con el requerimiento formulado en auto de veinticinco
de septiembre del presente año.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B de la Constitución
Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 343, 344,
345, 346 372, fracción V, 412 fracción I, 413 fracción IX y 416,
fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta
para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Toda vez que de la certificación de cuenta se advierte
que el denunciante no señaló domicilio para oír y recibir
notificaciones en esta ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento,

por lo que, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le realizarán por estrados.

TERCERO. Toda vez que se encuentra **debidamente integrado** el expediente, el Magistrado Ponente dentro del plazo previsto en la fracción IV, del artículo 345 del Código Electoral de Veracruz, pondrá a consideración del Pleno de este Tribunal el proyecto de sentencia que resuelve el procedimiento especial sancionador.

CUARTO. Debido a que no existen diligencias pendientes por desahogar, en su oportunidad **cítese a las partes a la sesión pública** prevista por el artículo 372, del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el correspondiente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE. Por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado **Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado Jezreel Arenas Camarillo Secretario con quien actúa. **DOY FE.**

